ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (4) MESES.**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro De Salud de Togüi es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. Que, de acuerdo al Estatuto de Contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 del 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud de Togüí, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.*

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. 8. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD–ESECST–001 DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE PERSONAL EN MISIÓN A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES

VALOR DE LOS CONTRATOS	CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($115.400.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES, HASTA 30 DE ABRIL DE 2025

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	ESEIOP-CD-048 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	CONTRATACION DE PERSONAL EN MISIÓN A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA.
VALOR DE LOS CONTRATOS	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($49.453.537).
PLAZO DEL CONTRATO.	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **LINA ABRIL SÁNCHEZ,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS (116.000.000) M/CTE

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES	CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS (116.000.000) M/CTE

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS (116.000.000) M/CTE. para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los Lineamientos e indicaciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental y la contratación de perfiles y objetos similares de otras entidades de salud.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 002 del 2025, contempló en su *ARTÍCULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud de Togüi, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos;* por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Empresa de servicios temporales habilitada por el Ministerio del Trabajo.	N.A.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

CODIGO UNSPSC / SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Suministrar el personal en misión de conformidad con el Anexo Técnico adjunto (Anexo 1), de acuerdo con los cargos, perfiles y cantidades requeridas por la E.S.E., mediante la celebración de los respectivos contratos laborales y en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a las Empresas de Servicios Temporales. **2.** Suministrar oportunamente el personal en misión requerido para cubrir ausencias justificadas, tales como vacaciones, licencias, incapacidades, retiros u otras situaciones que se presenten, garantizando el reemplazo oportuno para asegurar la continuidad del servicio. **3.** Mantener actualizados los expedientes o historias laborales de cada trabajador, con los

documentos de ingreso y demás soportes requeridos, los cuales deberán estar disponibles para consulta de la E.S.E. y de las autoridades competentes cuando sean requeridos. **4.** Efectuar oportunamente las retenciones en la fuente a que haya lugar respecto de los trabajadores y realizar el pago de los valores recaudados de conformidad con la normatividad vigente. **5.** Carnetizar a todos los trabajadores en misión y garantizar que porten la identificación correspondiente durante la prestación del servicio. **6.** Cumplir con las disposiciones legales vigentes relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y demás obligaciones laborales que correspondan en calidad de empleador. **7.** Garantizar que el personal suministrado cuente con la formación, experiencia, idoneidad, competencias y capacitación requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **8.** Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el personal en misión y efectuar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual deberá contar con la capacidad financiera necesaria, independientemente de los pagos efectuados por la E.S.E. **9.** Mantener vigente la póliza o garantía legalmente exigida para respaldar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal en misión, cuando corresponda. **10.** Entregar a los trabajadores los respectivos desprendibles de pago, en medio físico o electrónico, y suministrar a la E.S.E. los soportes correspondientes cuando sean requeridos. **11.** Realizar la conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina y entregar al supervisor del contrato los soportes definitivos correspondientes, incluyendo novedades aplicadas, relación de pagos por salarios, dominicales, recargos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad social y parafiscales, entre otros. **12.** Realizar las liquidaciones definitivas del personal en misión cuando se produzca su retiro y efectuar los pagos correspondientes dentro de los términos establecidos por la ley. **13.** Dar respuesta escrita a las solicitudes formuladas por los trabajadores en relación con contratación, pagos o situaciones laborales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, indicando las acciones adelantadas y, cuando corresponda, la fecha prevista para su solución. **14.** Reconocer y pagar horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos únicamente cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la E.S.E. **15.** Radicar las facturas ante la E.S.E. acompañadas de los soportes que acrediten el pago de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado al servicio. **16.** Adelantar los procesos disciplinarios de su competencia respecto del personal en misión, de conformidad con la ley, sus estatutos y reglamentos internos. Las situaciones relacionadas con faltas, incumplimientos o fallas en la prestación del servicio serán comunicadas al contratista para que adopte oportunamente las medidas y correctivos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le sean exigibles. **17.** Presentar el listado de los cargos requeridos por la E.S.E., indicando el perfil correspondiente, escala salarial, costos de seguridad social y provisiones de prestaciones sociales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso contractual. **18.** Suministrar la dotación correspondiente al personal que tenga derecho a ella, de conformidad con la normatividad laboral vigente. **19.** Garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso que correspondan al personal contratado, sin que estos generen cobro adicional a la E.S.E. **20.** Garantizar que el personal en misión cuente y utilice los elementos de protección personal requeridos, de acuerdo con la naturaleza y los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **21.** Garantizar que el personal en misión cumpla las políticas, protocolos, procedimientos, normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones institucionales de la E.S.E. relacionadas con la prestación del servicio. **22.** Garantizar que el personal suministrado cumpla los turnos, horarios, servicios y actividades establecidos por la E.S.E. de acuerdo con las necesidades del servicio y los Anexos Técnicos. **PARÁGRAFO PRIMERO – PROHIBICIONES:** No se autoriza la modificación de las especificaciones, perfiles, cantidades o condiciones del personal requerido, salvo autorización previa y escrita de la E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, en su calidad de empleador del personal en misión, será responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de los respectivos contratos de trabajo. El personal suministrado deberá cumplir los turnos, horarios, protocolos, procedimientos y demás condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios requeridos por la E.S.E.

No Cargos	Nombre del Cargo
4	Auxiliar de enfermería
1	Bacteriólogo
1	Conductor de ambulancia
1	Regente de farmacia

La ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ, a través de la Gerencia, realizó el análisis de riesgo, tipificación estimación y asignación asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el Estudios previos del presente proceso.

GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 del 2025: El contratista deberá expedir póliza de seguro en una empresa reconocida y habilitada para ello, a favor de la ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜI, de acuerdo a los siguientes parámetros: 1) Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con termino igual al del presente Contrato y cuatro (4) meses más. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un porcentaje igual al cinco por ciento (5%) y con término igual a la duración del contrato y (3) años más. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

Togüí - Boyacá, 31 de agosto de 2026.

LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ
Gerente

Elaboró
Blanca Cilenia Castro Sánchez
Tesorera

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Blanca Cilenia Castro Sánchez	Lina Abril Sánchez	Lina Abril Sánchez
Cargo	Tesorera	Gerente	Gerente